



EXpte. D-

736

112-13



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**

### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de solicitarle tenga a bien, por medio del Organismo que corresponda, nos informe:

- 1- Motivos por los cuales aún no se ha reglamentado la Ley 14263, de regulación del funcionamiento de establecimientos geriátricos de gestión pública y privada, con o sin fines de lucro en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a un año de su promulgación, el día 13 de Abril del año 2011.
- 2- Cualquier otra información que considere pertinente.

  
MIRTA LASPIUR

Diputada  
Bloque Frente Amplio Progresista  
Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

La ley 14263, promulgada en el mes de Abril del año 2011 tiene como objeto regular el funcionamiento de los establecimientos geriátricos de gestión pública y privada, con o sin fines de lucro en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

El estado calamitoso que se observa en muchos establecimientos se debe, en gran parte al factor humano que privilegia el interés comercial por sobre la atención calificada a las personas de edad, pero también a la falta de reglamentación y normas a seguir para lograr un trato de seguridad, contención, integración, protección y bienestar de los mayores internados.

El hacinamiento y la precariedad existen en la mayoría de los geriátricos.

La reglamentación de la mencionada Ley daría pautas a los municipios para exigir, por medio de sus Secretarías de Acción Social y de Salud y de sus oficinas de Inspección General, requisitos a cumplir antes de dar los correspondientes permisos de habilitación a los espacios en cuestión. Los mismos están hoy librados al azar al no tener parámetros preestablecidos, en detrimento de la calidad de la atención de las personas de la tercera edad.

Pautas tan elementales a seguir como que un Responsable o Director Médico esté a cargo del control de salud del mayor al momento del ingreso, proveyendo al mismo, de una historia clínica, clara, precisa y



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



completa, donde se indique medicación, dieta, tratamiento y órdenes higiénicas.

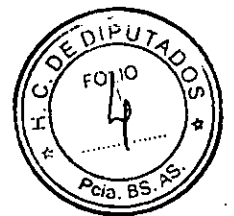
Las mismas deberían ser controladas en forma semanal, con firma del facultativo responsable, hecho que tal vez evitaría ver ese conglomerado de mayores sentados en fila, con alarmante quietud.

Si cada 20 camas calientes se contara con un mínimo de tres auxiliares de enfermería y cada 10 camas anexas se incorporara un auxiliar se paliaría el déficit de salud de los internados.

Si todos los establecimientos contaran con termómetro, tensiómetro, estetoscopio, paños clínicos, caja de curaciones con materiales acordes, elementos descartables, nebulizador, guantes, irrigador, bolsas de hielo, bolsas de agua caliente, botiquín de urgencia completo (cardiotónicos, antipiréticos, antiespasmódicos, psicotrópicos, antialérgicos y todo lo que el Director Médico considere previamente), se podría actuar con eficacia en las urgencias.

Si la capacidad de ocupación se fijara a razón de 15 metros cúbicos por cama y cuatro camas por habitación, se evitaría el hacinamiento.

Si los pisos fueran de material antideslizante y liso y las paredes y cielorrasos, ignífugos, impermeables y las camas fueran firmes, con una altura máxima de 30 cm. del piso, si hubiera servicios sanitarios de fácil acceso, con puertas corredizas o con apertura hacia fuera, con un inodoro de pedestal, un bidet, ducha y lavabo, cada 5 personas, con agarraderas firmes, orinales, chatas y papagayos, uno por cama, agua fría y caliente con canilla mezcladora, con receptáculos de ducha con pisos



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

antideslizantes, con apoyamanos , ubicados cerca de los dormitorios, con colchones cómodos y de buena apoyatura, con una almohada, mesa de luz y silla por cada cama se proveería comodidad y seguridad.

Para los pacientes postrados se debería contar con un baño de transporte que asegure higiene completa y segura.

Si las cocinas tuvieran pisos lisos, impermeables, paredes azulejadas y cielorrasos ignífugos, puertas con mosquiteros, campana de extracción de humo, mesadas de acero inoxidable, granito o piedra, piletas con agua caliente, heladeras acordes a la cantidad de internados, mobiliario de material de fácil limpieza y desinfección y utensilios de cocina y vajilla en cantidad necesaria se evitaría la proliferación de enfermedades.

Si se contara con patios cubiertos con asientos, salas de esparcimiento, espacios verdes, comedores ventilados y luminosos, con pasamanos y rampas, salidas de emergencia, pasillos iluminados, calefacción, aire fresco y sistema contra incendios, se proveería una estadía de bienestar.

Y sobre todas las cosas si se incorporara a las familias del internado en las actividades cotidianas del lugar, se evitaría el desarraigo familiar y posterior degradación física y anímica de las personas que pasan por está situación.

Por todo lo expuesto es elemental la urgente reglamentación de la Ley 14263.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Solicito a los Señores Diputados tengan a bien acompañarme en este  
Proyecto de Solicitud de Informes.

MIRTA LASPIUR  
Diputada  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.